

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en consonancia del ciudadano</small>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M -18-AC

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, MODALIDAD ABREVIADA
CONTRATACIÓN VIGENCIA FISCAL 2021**

MUNICIPIO DE SUAREZ - TOLIMA
EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO SAS ESP
NIT 900.413.850-1

DRA LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA

DR. JAIR ALIRIO MENESES BARRAGAN
GERENTE
EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO SAS ESP
NIT 900.413.850-1

VIGENCIA AUDITADA: 2021

FECHA: DICIEMBRE 19 DE 2022

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

1

La copia e impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
CONTRALORA TERRITORIAL DEL TOLIMA

MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
CONTRALORA AUXILIAR

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

EQUIPO AUDITOR

MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AUDITOR DE EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

2

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC
		Versión: 01: 2020

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4 - 12
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
2.1. OBJETIVO GENERAL	5
2.2. FUENTE DE CRITERIOS	5-7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.4. LIMITANTES DEL PROCESO	7-8
2.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	8-11
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	11
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11-12
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	12
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13-15
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	15-17
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	17
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	17
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICOS	17-18
HALLAZGO N°1	18-21
HALLAZGO N°2	21-23
HALLAZGO N°3	23-25
HALLAZGO N°4	25-28
HALLAZGO N°5	25-31
5. CUADRO DE HALLAZGOS	31

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - **667** - 2022 - 100

Ibagué, **30 DIC. 2022**

Doctor
JAIR ALIRIO MENESES BARRAGAN
Gerente
Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP
Carrera 2ª N°2-14 Parque Principal – Suarez Tolima
Correo Electrónico: gerenteerabasas@gmail.com

ASUNTO: Informe Definitivo, Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, Modalidad Abreviada, con alcance a la vigencia fiscal de 2021.

Respetado Doctor Meneses Barragán:

La Contraloría Departamental del Tolima con fundamento a las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF), programó la Auditoría de Cumplimiento, Modalidad Abreviada a la Contratación a la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, con alcance a la vigencia fiscal de 2021. La evaluación se realizó a través de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos públicos puestos a disposición del Auditor encargado de hacer la evaluación a la gestión contractual del periodo examinado.

La administración, es responsable del contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión contractual adelantada por la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, incluyendo los pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La Auditoría se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y a las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 de fecha 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio del ciudadano</i></p>	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC. 2022

Igualmente se tuvo en cuenta los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, siendo consecuentes con las normas de general aceptación, realizadas en forma sistemática en las etapas de planeación, ejecución e informe, de tal forma que el examen proporcione una base razonable para fundamental el concepto.

La auditoría se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos de control fiscal establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, con la cual se realizó la evaluación legal y documental de los contratos seleccionados, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en los requerimientos hechos al sujeto de control fiscal y en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de este órgano de control fiscal del orden Departamental. De igual forma se suscribió con los funcionarios delegados por el sujeto de control, actas y oficios por medio de la cual se deja constancia de cuál fue la información, contratos del periodo examinado y documentos que fueron suministrados al Auditor.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual a partir de la determinación de una muestra representativa de los contratos celebrados por la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, que permita emitir un pronunciamiento de los principios y normas que regulan la contratación pública y el cumplimiento del preámbulo de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, eficacia y economía.

2.2. FUENTE DE CRITERIOS

Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC. 2022

Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto.

Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.

Ley 142 de fecha 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dan las directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se registrarán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado, en concordancia con las Políticas Empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables Salvo en cuanto la Constitución Política, la misma ley de Servicios Públicos Domiciliarios o la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispongan lo contrario, como es el caso de los contratos especiales de que trata el artículo 39.1 de la Ley 142 de 1994 y la Sección 1.3.2., 1.3.3, 1.3.4., 1.3.5., y 1.3.7 de la Resolución CRA 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y las

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC. 2022

normas que los modifiquen, deroguen o reemplacen. El contrato de servicios públicos se registrará por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoria, se definieron en dos aspectos:

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, establecer si la gestión contractual, se realizó conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993 y demás normas concordantes y el Manual de Contratación de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, y los principios que regulan la contratación pública.

En la Auditoria de cumplimiento, a la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, se aplicará el componente contractual, presupuestal y financiero.

2.4. LIMITANTES DEL PROCESO

En el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, se presentaron las siguientes limitaciones:

En la revisión legal y documental de la información de los contratos de los contratos seleccionados para evaluar la gestión contractual en la vigencia fiscal de 2021, solamente la Administración de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, cargó en la plataforma al SECOP, los Estudios Previos, los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la Minuta del Contrato y el Acta de Inicio.

Los documentos de la ejecución de los contratos, no se registraron, como comprobantes de pago, las modificaciones, prorrogas, actas de suspensión y reinicio, ampliación de las garantías contractuales, certificaciones de disponibilidad y registró presupuestales, en los eventos de los contratos de adición.

Los documentos de la Etapa Post Contractual, no se cargaron en la Plataforma del SECOP, se resalta el Acta Final, Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, los Actos Administrativos de Liquidación Unilateral, si a ello hubiere lugar y la Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

Estos documentos, no se cargaron el SECOP, limitando su revisión desde la etapa de planeación y posponerla para el trabajo de campo, siendo muy limitada esta labor por el tiempo escaso dado para la Comisión de Auditoría.

Los soportes de las ejecuciones de los contratos y los de la Etapa Post Contractual, tampoco fueron cargados al aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima.

El análisis legal y documental de los contratos seleccionados, se hizo posterior al trabajo de campo, a solicitud del Auditor, dados en calidad de préstamo.

2.5 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Evaluación de Control Interno de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, se realizó de acuerdo con la metodología implementada por la Contraloría Departamental del Tolima, que incluye la evaluación por componentes (Ambiente de control, evaluación del riesgo, sistema de información, procedimientos y actividades de control, supervisión y monitoreo y el modelo integrado de planeación y gestión "MIPG", que en el marco de referencia, se encamina a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y **que** resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Ley 87 de 1993

Decreto ley 019 de 2012,

El Decreto 430 de 2016

Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018,

Conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

567

30 DIC 2022

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la Republica. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, así como a los Organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

La Red Anticorrupción, creada según el Decreto 338 de fecha 9 de marzo de 2019, está integrada por los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y **que** resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos. Marco legal Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

Dimensiones del MIPG

Talento Humano.

Direccionamiento Estratégico.

Gestión con valores para resultados.

Evaluación de Resultados.

Información y comunicación.

Gestión del conocimiento.

Control Interno.

El objetivo **principal** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - **MIPG** es dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad y la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

VER TABLA DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

30 DIC. 2022


667

Resultado de la evaluación - Guía de Control Interno
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en Excel 2007 o superiores

I Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		8	1.250		
B Evaluación del riesgo		7	1.286		
C Sistema de información y comunicación		15	1.400		
D Procedimientos y actividades de control		7	1.286		
E Supervisión y monitoreo		8	1.000		
Puntaje total por componentes		1			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		0.124			
		Adecuado			
II Evaluación del diseño		Ítems evaluados	Puntaje		
Calificación		3	9.000		
Puntaje total		3.000			
Ponderación		20%			
Calificación total del diseño		0.600			
		Inadecuado			
A. Riesgo combinado promedio		ALTO			
B. Riesgo de fraude promedio		BAJO			
III Evaluación de la efectividad de los controles	Ítems evaluados	Puntaje	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	3.000	9.000	3.000	70%	2.100
Valores de referencia					
Rango	Calificación				
De 1 a <1,5	Eficiente				
De =>1,5 a <2	Con deficiencias				
De =>2 a 3	Ineficiente				

La calidad y eficiencia del control interno y eficiencia del control interno de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, es ineficiente detectándose de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoria y que se incorporan en este informe preliminar.

En la vigencia fiscal de 2021, en la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, no se realizaron Auditorías Internas a la Contratación, se carece del Plan General de Auditorias, Informe Preliminares y Definitivos y Planes de Mejoramiento.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

667

30 DIC. 2022

La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, no se ha implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", contraviniendo el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

La vinculación del Coordinador y/o Jefe de la Oficina de Control Interno, no se ha realizado, siendo un mandato legal desde la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018, entre otras normas.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El resultado de la Auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima, considera que se dio cumplimiento a los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2021, tomados como muestra para emitir un concepto de la gestión contractual, las inconsistencias encontradas se encuentran en el cuerpo del informe.

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se revisaron los siguientes contratos:

CONTRATOS SELECCIONADOS DE LA EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO SAS ESP DEL MUNICIPIO DE SUAREZ - TOLIMA VIGENCIA FISCAL DE 2021

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTAS	VALOR INIC.CONTRATO	MODALIDAD CONTRATAC.
21-006	MONTEALEGRE RAMIREZ DANIEL ANDRES	25.000.000,00	MÍNIMA CUANT.
21-016	LUZ MARÍA CUPITRA	15.866.674,00	DIRECTA
21-014	NELSON MURILLO RAMÍREZ	38.056.442,00	REG. ESPECIAL
21-013	NELSON MURILLO RAMÍREZ	87.391.403,00	MENOR UANTÍA
21-012	NELSON MURILLO RAMÍREZ	77.155.711,00	REG. ESPECIAL
21.015	ARQOS CONSTRUCCIONES SAS	17.800.000,00	MÍNIMA CUANT.
21-017	NATIONAL DEALER GROUP LTDA	10.480.000,00	DIRECTA
21-018	NELSON MURILLO RAMÍREZ	83.483.443,00	REG. ESPECIAL
21-019	ADRIANA MARÍA GUERRA CARDOZO	104.643.448,43	REG. ESPECIAL
VALOR TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS		458.877.121,43	

Los análisis y conclusiones, se encuentran debidamente soportados en papales de trabajo y actas suscritas con el sujeto de control fiscal, los cuales reposan en el archivo físico del proceso auditor y plataforma SICOF, establecidos para tal efecto.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de cumplimiento y teniendo en cuenta los contratos seleccionados, celebrados en la vigencia fiscal de 2021, con la finalidad de evaluar la gestión contractual y aplicando los procedimientos de control fiscal, realizados en la Etapa de Planeación y ejecutados en el trabajo de campo, arrojaron seis (6) Hallazgos Administrativos.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

11

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la controladora del ciudadano</small>	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

Cuadro de Hallazgos N°1

30 DIC. 2022

Número Hallazgo	Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor
1	Administrativos	5	
2	Disciplinarios	4	
3	Penales	0	
4	Fiscales	0	
5	Sancionatorio	0	

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

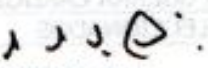
La entidad sujeta de control fiscal deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser rendidos en los términos y condiciones establecidos para tal fin por este órgano de control y vigilancia del Estado.

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución N°667 de fecha 29 de diciembre de 2020, que reglamente el proceso y la Guía de Auditoría, aplicables vigentes.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VESLASQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


MARIA JOSÉ PEREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar


 Firmado electrónicamente por
JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Director Técnico Control Fiscal Y Medio Ambiente


MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
 Profesional Universitario
 Auditor Evaluación Gestión Contractual

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

12

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC. 2022

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivos específicos control de gestión contractual

- Evaluar de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía de la administración de los recursos de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante el factor de gestión contractual.
- Establecer si la gestión contractual del periodo a auditar, se realizó de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.
- Verificar que, en el proceso de la contratación del sujeto de control fiscal, si hubiese tenido en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal suficiente para contratar, conforme lo establece el artículo 21 del Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996.
- Evaluar la gestión contractual de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, por el año fiscal 2021, con el fin de emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.
- Verificar la intervención de la Oficina de Control Interno en los procesos de contratación, según las facultades otorgadas en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- Constatar el cumplimiento de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Verificar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, en la página web de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, conforme lo señala el artículo 74 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011. (fecha de publicación a más tardar el 31 de enero de 2021).
- Comprobar que en los estudios previos se tuvieron en cuenta como mínimo los aspectos relacionados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Verificar la elaboración del presupuesto oficial en el proceso contractual, el cual deberá comprender los costos directos e indirectos e impuestos de ley. El cual se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.

13

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

567

30 DIC 2022

- Determinar el sistema de precios de acuerdo a la magnitud y características del contrato, estos pueden ser: precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros.
- Verificar la forma de pago al contratista.
- Verificar la apropiación presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos en la modalidad de selección del contratista, conforme lo señala el Capítulo 2, Sección 1, Modalidades de Selección del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Verificar la publicación en el SECOP de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, el cual se debe hacer dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los documentos que se deben publicar en el SECOP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Comprobar antes de la ejecución del contrato, la expedición de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
- Constatar antes de la ejecución del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago a la seguridad social integral y parafiscal.
- Verificar que el contratista no esté en curso de inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en el artículo 207 de la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y las contempladas en los artículos 1º a 5º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, sin perjuicio de las demás disposiciones que la contemplen.
- Constatar que, en las minutas de los contratos, las multas de apremio para conminar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos. Las multas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. Los procedimientos para la imposición de multas, están establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Verificar el cumplimiento de la vigilancia y control de la ejecución contractual por parte de los supervisores e interventores, conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011.
- Constatar las adiciones a los contratos, estas no pueden superar el 50% de su valor inicial, conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993. Las adiciones deben estar plenamente justificadas y contar con las apropiaciones presupuestales y la ampliación de las pólizas.
- Comprobar que las actas de suspensión temporal en la ejecución del contrato deberán estar justificadas y contar con la ampliación de las garantías, proporcionalmente al tiempo

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de control de los ciudadanos</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

- de duración de la suspensión. Las actas de reinicio en la ejecución del contrato tendrán la aprobación por parte del supervisor.
- Verificar el cumplimiento de la liquidación del contrato, conforme a los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

En la contratación, en el proceso auditor se evaluaron las siguientes variables:

1. Estudios Previos
2. Elaboración del Presupuesto
3. Elaboración del proyecto de pliego de condiciones.
4. Selección del contratista, según la modalidad de contratación: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación Mínima Cuantía.
5. Publicación en el Sistema Electrónico para la contratación pública, los documentos que indica el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015
6. Registro Único de Proponentes RUT, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).
7. Perfeccionamiento del contrato, legalización, ejecución y supervisión
8. Liquidación del contrato, conforme a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA POR LOS PROPONENTES

- Capacidad jurídica (para personas naturales o jurídicas, según el caso)
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica de la persona jurídica se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los 30 días con anterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.

En el certificado de existencia y representación legal se deberá verificar:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

LA PROPUESTA DEBERA ESTAR SOPORTADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. RUT (actividad relacionada)
 - b. Registro Cámara de Comercio
 - c. Fotocopia documento de identidad
 - d. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad
- Calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, para lo cual se deberá verificar con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Adicionalmente en la contratación, se hará seguimiento a:

- El cumplimiento normativo
- Revisión de los documentos
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento deducciones de ley.
- Cumplimiento del objeto contractual
- Informes y Actas de Supervisión
- Liquidación de los contratos

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia, artículo 209
- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Se tendrá en cuenta los Principios de la Contratación Pública, artículos 23, 24, 25, 26 y 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 403 de fecha 16 de marzo de 2020, por medio del cual se implementó el Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

- Ley 142 de fecha 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual, correspondiente a la vigencia fiscal DE 2021, en materia de los contratos celebrados y teniendo en cuenta los aspectos financieros y presupuestales, arrojó observaciones administrativas y disciplinaria.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En el proceso de verificación de la contratación celebrada por la Administración de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se constató en el aplicativo de SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, el registro de los siguientes contratos: 528.557.977,43

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la garantía del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATOS
9	CONTRATACIÓN DIRECTA	75.434.330,00
5	MÍNIMA CUANTÍA	62.393.200,00
5	RÉGIMEN ESPECIAL	390.730.447,43
19	VALOR TOTAL CONTRATACIÓN AÑO 2021	528.557.977,43

CONTRATOS SELECCIONADOS DEL APLICATIVO SIA OBSERVA, MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA – VIGENCIA FISCAL DE 2021.

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTAS	VALOR INIC. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATAC.
21-006	MONTEALEGRE RAMIREZ DANIEL ANDRES	25.000.000,00	MÍNIMA CUANT.
21-016	LUZ MARÍA CUPITRA	15.866.674,00	DIRECTA
21-014	NELSON MURILLO RAMÍREZ	38.056.442,00	REG. ESPECIAL
21-013	NELSON MURILLO RAMÍREZ	87.391.403,00	MEJOR UANTÍA
21-012	NELSON MURILLO RAMÍREZ	77.155.711,00	REG. ESPECIAL
21.015	ARQOS CONSTRUCCIONES SAS	17.800.000,00	MÍNIMA CUANT.
21-017	NATIONAL DEALER GROUP LTDA	10.480.000,00	DIRECTA
21-018	NELSON MURILLO RAMÍREZ	83.483.443,00	REG. ESPECIAL
21-019	ADRIANA MARÍA GUERRA CARDOZO	104.643.448,43	REG. ESPECIAL
VALOR TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS		458.877.121,43	

La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suarez - Tolima, NIT 900.413.850-1, no presentó controversia a la Carta de Observaciones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°01

CRITERIOS

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

3° DICIEMBRE 2022

Artículo 3º. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

En el proceso de revisar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP I", se constató que Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, no publicó los contratos, celebrados en la vigencia fiscal de 2021, incumpliendo el Principio de Publicidad en la Contratación Pública, siendo una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado.

Se muestra en el pantallazo de la imagen de la imagen de la plataforma del SECOP I, en donde se demuestra la NO PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2021.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

667

30 DIC. 2020



SECOP I

- Comptadores
- Proveedores
- Colombia Compra
- Circulars
- Transparencia
- Sala de Prensa
- Ciudadanos

Búsqueda Avanzada

- TOLIMA - EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y ASEO (DAGUAS S.A.) E.S.P. - CARMEN DE APICALA
- TOLIMA - EMPRESA DE OBRAS SANITARIA DE IBAGUÉ
- TOLIMA - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL LÍBANO
- TOLIMA - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL TOLIMA
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN S.A.S. - E.S.P. - FALAN
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LERIDA EMPOLERIDA E.S.P.
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PRADO S.A.E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RONCESVALLES
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA TOLIMA 'EMPUCOY' E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HONDA - EMPREHON E.S.P.
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPUCOELLO E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE VILLAHERMOSA S.A.S E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - PURIFICA E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO - EMPOHERVEO S.A.E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALDAÑA EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VENADILLO S.A. E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DOLÓRES ESP
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 'EMPOSANANTONIO E.S.P'
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AMBALEMA E.S.P - AMBALEMA
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A. E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA E.S.P
- TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P - SAN LUIS
- TOLIMA - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA - EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
- TOLIMA - EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - IBAGUÉ

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

CAUSAS

- ✓ La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, no sea registrado como usuario en el SECOP.

Incumplimiento a la Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario, Artículo 38, Numeral 1.

- ✓ Falta de Gestión del Representante Legal, para registrarse en el SECOP y tener un usuario y contraseña.

EFFECTO

- ✓ La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, ha vulnerado el principio de publicidad o transparencia, al no divulgar la información referente a la contratación estatal. Esto es, que la fase de escogencia del contratista tiene que efectuarse de manera pública y sujeta a derecho.

El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de: a) la igualdad respecto de todos los interesados b) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, c) la garantía del derecho de contradicción, d) la publicidad de las actuaciones de la administración, e) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto, f) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

- ✓ La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, ha restringido el derecho de los ciudadanos de conocer las actuaciones de la administración en los procesos de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°02 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

CRITERIOS

Ley 527 de fecha 18 de agosto de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."

Ley 1341 de fecha 30 de julio de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

3° DICIEMBRE 2022

Ley 1978 de fecha 25 de julio de 2019. Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Ley 1712 de fecha 6 de marzo de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

CONDICIÓN

En los procedimientos de control fiscal relacionados con la Auditoría de Cumplimiento, Modalidad Abreviada a la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, se procedió a verificar si contaba con página web, digitando en el navegador de GOOGLE el nombre de esta empresa de servicios públicos, arrojando el siguiente resultado:

Empresa Regional De Acueducto Y Saneamiento Basico S A S E S P

Razón Social	Empresa Regional De Acueducto Y Saneamiento Basico S A S E S P
Teléfono	3132833079
Ciudad	SUAREZ
Departamento	TOLIMA
Dirección Actual	CARRERA 2 2 14 BRR CENTRO Cómo llegar
NIT	9004138501
Actividad	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n c p
Forma Jurídica	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA


Cómo se observa en el pantallazo, la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, **no cuenta con una página web.**

La página web debe tener información mínima de la empresa como: naturaleza jurídica, misión, visión, valores éticos y corporativos, funciones, deberes, organigrama, su historia, etc. Gestión Presupuestal y Contable, Control, etc. Atención al Ciudadano. Normatividad. Información de Interés. Dirección, Conmutador, Teléfonos, Línea de Atención al Ciudadano, Código Postal, Horario de Atención, etc., de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de fecha 18 de agosto de 1999.

22

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia e impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC. 2022

CAUSA

Incumplimiento a la Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario, Artículo 38, Numeral 1.

Falta de Gestión del Representante Legal, para contratar los servicios profesionales de un Diseñador de Páginas Web. La página web debe contar:

1. Con un Dominio
2. Contar con un hosting
3. Elegir una plataforma
4. Establecer una estructura
5. Definir el diseño
6. Crear el contenido
7. Agregar herramientas
8. Revisar y publicar el sitio

EFFECTO

La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, al no contar con una Página web:

- ✓ Viola el principio de publicidad o transparencia a la ciudadanía de conocer todos los bienes y servicios que ofrece.
- ✓ Niega el acceso a la información pública.
- ✓ No hay credibilidad o confianza en la empresa.
- ✓ Traspone el derecho de conocer los procesos contractuales a los proveedores de bienes y servicios para participar en las convocatorias o procesos licitatorios y la participación de la ciudadanía como veedores sociales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

CRITERIOS

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

23

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

El **Plan Anual de Adquisiciones** es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

¿Para qué se usa el Plan de Compras, Plan de Adquisición de Bienes o Servicios o el Plan Anual de Adquisiciones?

- ✓ Para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación.
- ✓ Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto.
- ✓ Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

En los procedimientos de control fiscal relacionados con la Auditoría de Cumplimiento, Modalidad Abreviada a la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, se constató que la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, **no cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021.**

CAUSA

Incumplimiento a la Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario, Artículo 38, Numeral 1.

Falta de planeación del Representante legal de planear la lista de bienes, obras y servicios que pretendía adquirir durante la vigencia fiscal de 2021, con la finalidad de poner a

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i>	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

funcionar la ESP, tanto en la parte Administrativa, Financiera, Presupuestal y en lo concerniente a la contratación.

EFFECTO

La Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, al no contar con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal de 2021, desconoció el valor total de recursos requeridos para compras y contratación. Igualmente, no tuvo conocimiento del nivel de ejecución presupuestal y la cuantificación del alcance de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°04 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

CRITERIOS

Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996.

Artículo 12. El Presupuesto de Ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

Artículo 13. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011. El Presupuesto de Gastos comprende las Apropriaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicios de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá iniciarse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por cobrar.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

Parágrafo del artículo 7º de la Resolución 254 del 9 de julio de 2013, en donde se fijan los parámetros para la rendición de cuentas anuales a la Contraloría Departamental del Tolima.

CONDICIÓN

En los procedimientos de control fiscal, relacionados con la Auditoría de Cumplimiento, Modalidad Abreviada a la Contratación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, se verificó la suma de los contratos registrados en la plataforma del SIA OBSERVA, rendidos en la Cuenta Anual del año 2021, arrojando el siguiente resultado:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

25

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC. 2022

Contratos Registrados en el SIA OBSERVA: 19 Contratos
 Los Contratos Registrados en el SIA OBSERVA, suman: \$528.557.977,43

La Ejecución Presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, rendido en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, registra un valor de \$315.233.694,00.

Se hizo la revisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con la finalidad de constatar si la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico, contaba con los recursos presupuestales para celebrar los diecinueve (19) contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021, procedimiento que arrojó los siguientes resultados:

CODIGO CONTRATO	NUMERO CDP	VALOR CDP	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
21-01	20210000005	9.805.000,00	NATIONAL DEALER GROUP LTDA	\$9.805.000,00
21-03	20210000009	6.000.000,00	LUZ MARIA CUPITRA	\$6.000.000,00
21-04	20210000013	8.072.654,00	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS HAS SQL SAS	\$8.072.654,00
21-02	20210000006	3.000.000,00	CARLOS ALFONSO TAMAYO DIAZ	\$3.000.000,00
21-05	20210000019	1.250.000,00	CARTAGENA CALDERON JORGE E.	\$1.250.000,00
21-06	20210000018	25.000.000,00	MONTEALEGRE RAMIREZ DANIEL A.	\$25.000.000,00
21-07	20210000021	10.480.000,00	NATIONAL DEALER GROUP LTDA	\$10.480.000,00
21-08	20210000022	6.693.200,00	MONTEALEGRE RAMIREZ DANIEL A.	\$6.693.200,00
21-09	20210000030	9.900.000,00	MONTEALEGRE RAMIREZ DANIEL A.	\$9.900.000,00
21-010	20210000051	10.480.000,00	NATIONAL DEALER GROUP LTDA	\$10.480.000,00
21-011	20210000048	3.000.000,00	CARLOS ALFONSO TAMAYO DIAZ	\$3.000.000,00
21-016	20210000070	15.866.676,00	LUZ MARIA CUPITRA	\$15.866.676,00
21-014	20210000057	38.056.442,00	NELSON MURILLO RAMIREZ	\$38.056.442,00
21-013	20210000053	87.391.403,00	NELSON MURILLO RAMIREZ	\$87.391.403,00
21-012	20210000049	77.155.711,00	NELSON MURILLO RAMIREZ	\$77.155.711,00
21-015	20210000054	17.800.000,00	ARQOS CONSTRUCCIONES SAS	\$17.800.000,00
21-017	20210000093	10.480.000,00	NATIONAL DEALER GROUP LTDA	\$10.480.000,00
21-018	20210000094	83.483.443,00	NELSON MURILLO RAMIREZ	\$83.483.443,00
21-019	20210000178	104.643.448,43	ADRIANA MARIA GUERRA CARDOZO	\$104.643.448,43
		528.557.977,43		\$528.557.977,43


Los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021, no contaron con las adiciones presupuestales para cubrir toda la contratación, quedando una diferencia al final del año fiscal de 2021 de \$231.324.283,43, resultante de:

Presupuesto: \$315.233.694,00
 Contratos celebrados: \$528.557.977,43
 Faltante Presupuestal: \$231.324.283,43

El faltante presupuestal en los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021, generan incertidumbre en la razonabilidad de la Ejecución Presupuestal y en los contratos reales celebrados por la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

26

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

667

30 DIC. 2022

La Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez – Tolima, NIT 900.413.850-1, no hizo las adiciones presupuestales, para cubrir el pago de los contratistas, como se ilustra en el cuadro anterior, el valor total ascendía a la suma de \$528.557.977,43. Los recursos para cubrir las adiciones presupuestales, por valor de \$231.324.283,43, no realizadas por la ESP de Suarez y contar con la disponibilidad de efectivo, fueron dados por la Administración Municipal de Suárez – Tolima, provenientes del Convenio Interadministrativo Número 009 – 2021, para realizar el mantenimiento y rehabilitación de la actual estación de bombeo y red de alcantarillado en los puntos comprendidos San Juanito, acceso a la laguna de oxidación y del área urbana del Municipio de Suárez – Tolima, según Registro Presupuestal N°2021000135 de fecha 30 de marzo de 2021. En este Convenio Interadministrativo, la Alcaldía de Suárez Tolima, era el Aportante y el Gestor, la Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez – Tolima.

El Gerente de la Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez – Tolima, NIT 900.413.850-1, no podía ser el Supervisor de los contratos para atender la actual estación de bombeo y red de alcantarillado en los puntos comprendidos San Juanito, acceso a la laguna de oxidación y del área urbana del Municipio de Suárez – Tolima, por ser el contratante y existir conflicto de intereses de vigilar a los contratistas que Él mismo contrato. La supervisión de estos contratos, tenía que ser ejercida por un Ingeniero, independiente al contratante y en este Convenio Interadministrativo en comento, estas funciones de supervisión debieron haber sido asumidas por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima.

CAUSA

Incumplimiento al **ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

No se ejecutó en forma correcta la Ejecución Presupuestal de la vigencia fiscal de 2021, quedando faltando adiciones presupuestales para cubrir todos los contratos del año fiscal de 2021.

EFFECTO

El faltante presupuestal en la celebración de los contratos de la vigencia fiscal de 2021, genera incertidumbre en la Ejecución Presupuestal y se desconoce el valor real de los contratos celebrados con los recursos de la ESP.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°05

CRITERIOS

Revisión: Sistema de Control Interno de la ESP de Suarez - Tolima. Año 2021

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

27

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

30 DIC. 2022

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993

Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.

Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011

ARTÍCULO 9. Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo [14](#) de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.


El Decreto 430 de 2016 señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de la política de control interno con énfasis en su función preventiva, de gestión del riesgo y control y de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza

29

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

CONDICIÓN

En el Acta Número 03 de fecha 27 de septiembre de 2022, se le solicitó formalmente al Representante legal de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP del Municipio de Suárez - Tolima, NIT 900.413.850-1, poner a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, el Plan Anual de Auditorías Internas para evaluar la contratación celebrada en la vigencia fiscal de 2021.

Se le solicitó al Gerente, los Informe Preliminares, con las correspondientes objeciones presentadas por la Administración de la E.S.P de Suárez y las respuestas dadas; los Informe Definitivos y los Planes de Mejoramiento, para mitigar los hallazgos encontrados en la Evaluación a la Contratación, celebrada en la vigencia fiscal de 2021.


El Gerente manifiesta que no se realizó Auditoría Internas a la Contratación en la vigencia fiscal de 2021.

Se le dio a conocer al Gerente, la importancia del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG** en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, **planear**, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la **gestión** Institucional. Se le solicitó, poner a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, el Plan Anual de Auditorías Internas, para evaluar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con sus correspondientes Informes Preliminares, objeciones y respuestas dadas a la Administración de la ESP de Suarez - Tolima y los Planes de Mejoramiento para mitigar los hallazgos encontrados.

No se realizaron Auditorías Internas para evaluar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El Gerente, expresó que se le solicitará el apoyo a la Administración Municipal de Suarez – Tolima, para el asesoramiento y acompañamiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

La calidad y eficiencia del control interno y eficiencia del control interno de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS, ESP, tiene las falencias que se dieron a conocer en el Acta N°03 del 27 de septiembre de 2022, con el Representante Legal, siendo responsable de la Contratación y se incorpora en la Carta de Observaciones. La Calificación de Ineficiente, obedece a la no realización de Auditorías Internas a la Contratación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, siendo el alcance a la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación.

	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

667

30 DIC 2022

CAUSA

La no realización de Auditorías Internas a la Evaluación de la Gestión Contractual la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico SAS ESP, correspondiente en la vigencia fiscal de 2021, recae en el Gerente, al no contratar un profesional idóneo para que le dé cumplimiento a cabalidad a las funciones como se lo ordena, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, con los roles que le señala la Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, en las que se resalta de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, e igualmente, tiene la función de realizar Auditorías Internas al Estado de Avance en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", con todos sus componentes, conforme lo señala el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017

EFFECTO

Calificación ineficiente en la Evaluación del Sistema de Control Interno, obedece a la no realización de Auditorías Internas a la Contratación de la vigencia fiscal de 2021 y a la no implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", con todos sus componentes, conforme lo señala el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

5. CUADRO DE HALLAZGOS

INCIDENCIA DE LA OBSERVACIÓN								
NUMERO HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1					X		18-21
2	1					X		21-23
3	1					X		23-25
4	1					X		25-28
5	1							29-31
	5					4		

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

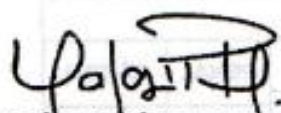
De conformidad con la Resolución N°351 de fecha 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la Ventanilla Unica de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá y a los correos electrónicos institucionales funcionario9@contraloriatolima.gov.co y mario.bahamon@contraloriatolima.gov.co

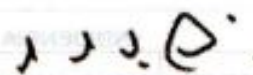
Atentamente,



CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralor Departamental del Tolima



MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar



Firmado electrónicamente por
JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Director Técnico Control Fiscal Y Medio Ambiente



MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
Profesional Universitario
Auditor Evaluación Gestión Contractual

